

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

**1475**

**GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo del 2006, que contienen el Poder que la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., a través de la Junta Directiva confiere al señor Zhang Xing, de nacionalidad china; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.136 de 25 de abril del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del Poder conferido, así como sobre la procedencia de la anotación marginal de la Revocatoria antes citada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.06.103 de 24 de abril del 2006;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida; absteniéndose de disponer la anotación marginal de la Revocatoria de Poder de James Bruce Harwell y Bustamante & Bustamante Cia. Ltda., por cuanto no constan como Apoderados Generales calificados en esta Superintendencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., de 10 de junio de 1986; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, de 10 de mayo del 2002, 15 de julio del 2002 y 2 de marzo del 2001, respectivamente.

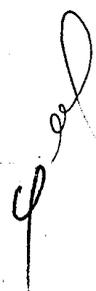
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**27 ABR 2006**

  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo

  
PVV/cmf.  
Exp. 45750 - T. 6503